

RESOLUCIÓN NÚMERO (0759-2020) MD-DIMAR-SUBMERC-AREM 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se modifica el artículo 3.4.1.1.2, del Título 1 Capítulo 1 de la Parte 4 del REMAC 3 "Gente de Mar, Apoyo en Tierra y Empresas", y se adiciona el Capítulo 1 A al Título 1 de la Parte 4 del REMAC 3, en lo concerniente a establecer el procedimiento para realizar inspecciones de control a las Empresas que prestan servicios marítimos"

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las funciones legales otorgadas en los numerales 5, 11 y 19 del artículo 5 del Decreto-Ley 2324 de 1984 y en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 5º del Decreto Ley 2324 de 1984, faculta a la Dirección General Marítima para dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación, de la vida humana en el mar y de la prevención de la contaminación del medio ambiente por naves.

Que el numeral 11 del artículo 5º ibídem, faculta a la Dirección General Marítima para autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas y expedir las licencias que correspondan.

Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 5057 de 2009, establece como función del Director General Marítimo dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar y la prevención de la contaminación marina proveniente de buques.

Que el artículo 99 del Decreto 0019 de 2012, determina que entre los requisitos se exigirá para inscribir y otorgar licencias de explotación comercial para la prestación de servicios marítimos, el concepto favorable del establecimiento para la actividad proyectada, emitido por la Autoridad Marítima previa inspección.

Que, para dar cumplimiento a dicho parámetro normativo, se hizo necesario catalogar las empresas de servicios marítimos, con el fin de estandarizar los procedimientos y listas de chequeo, para la realización de las correspondientes inspecciones y los controles en el ejercicio de su actividad.

Documento firmado digitalmente

Que la Resolución No. 361 del 1 de julio de 2015 catalogó las empresas de servicios marítimos en cinco (5) Grupos y veinticinco (25) subgrupos. Sin embargo, se hace necesario modificar y ampliar la catalogación de empresas de servicios marítimos, con el objeto de cumplir con la estandarización de procedimientos y listas de chequeo, para la realización de las correspondientes inspecciones y los controles en el ejercicio de su actividad.

Que mediante Resolución No. 135 del 27 de febrero de 2018, se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), el cual en su artículo 3 determinó la estructura, incluyendo en el REMAC 3 "Gente de Mar, Apoyo en Tierra y Empresas" lo concerniente a la catalogación de las empresas de servicios marítimos.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 135 del 27 de febrero de 2018, se hace necesario modificar el artículo 3.4.1.1.2, del Título 1 Capítulo 1 de la Parte 4 del REMAC 3 "Gente de Mar, Apoyo en Tierra y Empresas", y se adiciona el Capítulo 1 A al Título 1 de la Parte 4 del REMAC 3, en lo concerniente a establecer el procedimiento para realizar inspecciones de control a las Empresas que prestan servicios marítimo.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 3.4.1.1.2 del Capítulo 1, Título 1, Parte 4 del REMAC 3 "Gente de Mar, Apoyo en Tierra y Empresas", expedido por la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3.4.1.1.2. Catalogación. Para efectos de aplicación y alcance de la presente resolución se establece la siguiente clasificación de empresas de servicios marítimos, conforme a los siguientes grupos y subgrupos:

- **a. Grupo I Suministros y servicios al sector marítimo:** Empresas que tengan como actividad la entrega, recibo de insumos, materiales o la prestación de servicios, para la realización de actividades marítimas.
- **b. Grupo II Apoyo al transporte marítimo:** Empresas prestadoras de servicios asociados al transporte marítimo.
- **c. Grupo III Recreación y deportes náuticos:** Empresas que presten servicios de carácter recreativo y/o deportivo en el mar, ya sea que utilicen naves, artefactos navales o cualquier otro equipo, así como las instalaciones para la prestación de servicios a las naves de recreo o deportivas.

- d. Grupo IV Investigación, explotación de recursos e infraestructura en el mar: Empresas con actividades relacionadas con la investigación técnico científica en cualquier disciplina, desarrollo de trabajos de construcción de infraestructura o su adecuación, en el mar, suelo o subsuelo marino.
- **e. Grupo V Industria naval:** Encontramos los Astilleros Navales, cuyas empresas están dedicadas al diseño, la construcción, conversión, modernización, desguace, mantenimiento, reparación y/o desguace de naves, artefactos navales, plataformas o estructuras marinas, así como la instalación, mantenimiento y reparación de los diferentes sistemas principales y auxiliares de este tipo de unidades y los talleres de reparaciones navales que son las empresas aptas para efectuar reparaciones a los sistemas, equipos o partes de naves o artefactos navales.
- **f. Grupo VI Delegación:** Empresas delegadas por la Dirección General Marítima para desempeñarse como Organizaciones Reconocidas (OR) u Organizaciones de Protección Reconocida (OPR).

GRUPO			SUBGRUPO		
			Traslado de material y/o personal de apoyo a las		
			actividades marítimas en cualquier modalidad de nave		
		o artefacto naval reconocido			
		2	Suministro de combustibles en el mar		
		3	Recepción, almacenamiento, tratamiento y/o		
			disposición de residuos y demás desechos derivados		
			de actividades marítimas		
		4	Operaciones auxiliares abordo		
		5	Prevención, preparación y respuesta a la		
			contaminación en el mar		
		6	Actividades de buceo industrial		
		7	Remolque, salvamento marítimo, asistencia en		
			maniobra de practicaje y/o atención de emergencias		
	Suministros y Servicios	8	Organizadores y/o proveedores de servicios de		
I	al Sector Marítimo		trasiego de hidrocarburos u otras cargas		
		9	Practicaje		
		10	Transporte de pilotos prácticos		
		11	Diseño, cálculos y gestión de proyectos de la industria		
		40	naval		
		12	Consultorías y asesorías marítimas		
		13	Inspección y certificación de naves, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes, fijas o		
			submarinas		
		14	Inspección, certificación y homologación de sistemas		
		14	o equipos		
		15	Fabricación, reparación y mantenimiento de sistemas		
		13	y/o equipos.		
		16	Alquiler, venta de equipos y repuestos.		
		17	Centros de capacitación buceo Industrial.		
II	Apoyo al Transporte	1	Agencias marítimas		
	Marítimo	2	Corredores de fletamento		
III	Recreación y Deportes	1	Buceo deportivo y recreativo		
	Náuticos	2 Actividades recreativas y/o deportes náuticos			
			A2 00 EOR 010 v1		

GRUPO			SUBGRUPO	
		3	Marinas y Clubes náuticos	
IV	Recursos e Infraestructura en el Mar		Estudios, diseños y desarrollo de Investigación técnico – científica en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos, en cualquier disciplina Trabajos de ingeniería de diseño y de explotación de recursos, montaje y construcción, mantenimiento y desmantelamiento de infraestructura fija y móvil marítima en cualquier espacio marítimo Trabajos de ingeniería de diseño en dragados, erosión costera, sedimentación, relleno de litorales y áreas marítimas, protección y preservación de	
V			litorales Astilleros navales	
"	ilidustila ivaval	2	Talleres de reparaciones navales	
		Organizaciones Reconocidas (OR)		
	Ŭ	2	Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR)	

Parágrafo 1: Una empresa de servicios marítimos podrá ejercer más de una actividad relativa a los diferentes grupos o subgrupos, considerando que para tal efecto debe presentar los soportes documentales exigidos y ser autorizado por la Autoridad Marítima Nacional.

Parágrafo 2: La catalogación de las empresas de servicios marítimos se consignará hasta el nivel de subactividades (relacionadas por Grupo/subgrupo en el anexo A), considerando que para tal efecto la empresa deberá presentar los soportes documentales exigidos.

Parágrafo 3: La Autoridad Marítima establecerá (de acuerdo la normatividad vigente), los requisitos documentales y sus criterios técnicos para la expedición de licencias de explotación comercial a las empresas de servicios marítimos.

Parágrafo 4: La Autoridad Marítima establecerá (de acuerdo la normatividad vigente), los alcances en los modos de operación (jurisdicción) de las empresas de servicios marítimos al momento de expedición de las licencias de explotación comercial.

ARTÍCULO 2°. Adicionar el Capítulo 1 A al Título 1 de la Parte 4 del REMAC 3, en lo concerniente a establecer el procedimiento para realizar inspecciones de control a las Empresas que prestan servicios marítimos, así:

REMAC 3

(...)

PARTE 4 EMPRESAS

TÍTULO 1
EMPRESAS DE SERVICIOS MARÍTIMOS

Documento firmado digitalmente

(...)

CAPÍTULO 1 A INSPECCIONES A EMPRESAS DE SERVICIOS MARÍTIMOS

ARTÍCULO 3.4.1.1 A. 1. *Inspecciones.* Las empresas de servicios marítimos serán objeto de inspección por parte de la Dirección General Marítima, para lo cual se nombrará un inspector idóneo y competente para la realización de la misma. Esta inspección puede ser de cinco tipos, así:

- a. Inspección Inicial de Inscripción: Se hace por "primera vez" a una empresa cuando solicita el trámite y expedición de la Licencia de Explotación Comercial y consistirá en una inspección general de las instalaciones, personal, equipo, documentación, para verificar que cumple los requisitos correspondientes y son adecuados para la catalogación como empresa de servicios marítimos en los respectivos grupos y subgrupos en los cuales queda inscrita y se le otorga la licencia de explotación comercial.
- b. Inspección de Renovación: Se realiza antes de proceder a la expedición de una nueva licencia de explotación comercial, en la cual se revisa una inspección general de las instalaciones, personal, equipo, documentación, para verificar que cumple los requisitos correspondientes y la empresa está apta para continuar prestando el servicio en la catalogación que se destinó. Esta inspección deberá adelantarse dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de vencimiento. La radicación de los documentos para la renovación de la licencia de explotación comercial podrá hacerse hasta 5 días antes de la fecha de vencimiento, siempre y cuando se presente con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin; entendiéndose prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo (de acuerdo Decreto 19 del 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" Art 35.)
- c. Inspección de ampliación catalogación empresa de servicios marítimos: Dicha inspección será solicitada y se realizará cuando una empresa de servicios marítimos que ya posea licencia de explotación comercial, aplique ante la Dirección General Marítima para que se le amplíen los grupos y subgrupos a los cuales fue catalogada inicialmente.
- d. Inspección anual de control y seguimiento: Son las programadas anualmente a través de las capitanías de puerto a las empresas de servicios marítimos, que poseen licencias de explotación comercial vigente, con el fin de controlar y verificar el estado general de las instalaciones, personal, equipo y documentación y/o establecer planes de acción tendientes a la mejora de los hallazgos encontrados. No se programará esta inspección a las empresas que realicen trámite de inscripción o renovación durante el año.
- e. **Inspección Extraordinaria**: Las inspecciones extraordinarias se practicarán cuando la Autoridad Marítima lo considere necesario.

Documento firmado digitalmente

ARTÍCULO 3°. *Incorporación.* La presente Resolución modifica el artículo 3.4.1.1.2. del Capítulo 1 del Título 1 del REMAC 3: "Gente de Mar, Apoyo en Tierra y Empresas", y adiciona el Capítulo 1 A al Título 1 de la Parte 4 del REMAC 3, en lo concerniente a establecer el procedimiento para realizar inspecciones de control a las Empresas que prestan servicios marítimos.

ARTÍCULO 4°. Anexos. El Anexo "A", "B", "C" y "D" de la presente Resolución se entiende incorporado a la Parte 5 del REMAC 3, bajo la denominación que a continuación de precisa: Anexo No. 8

- Incorporará el Anexo A de la presente resolución, sobre "Actividades que conforman cada Grupo y Subgrupo".
- Incorporará el Anexo B de la presente resolución, sobre "Matriz de documentos requeridos para trámite de Licencia de Explotación Comercial".
- Incorporará el Anexo C de la presente resolución, sobre "Criterios para revisión técnica documental".
- Incorporará el Anexo D de la presente resolución, sobre "Criterios para establecer jurisdicción".

ARTÍCULO 5°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá, D.C.,

ontra ni ante JUAN FFANCISCO HERRERA LEAL

Director General Marítimo

ANEXO A

"Actividades que conforman cada Grupo y Subgrupo"

1. Definiciones:

Grupo I: Suministros y servicios al sector marítimo:

Empresas que tengan como actividad la entrega, recibo de insumos, materiales o la prestación de servicios, para la realización de actividades marítimas.

	Subgrupo	Actividad
1	Traslado de material y/o personal de apoyo a las actividades marítimas en cualquier modalidad de transporte	Aprovisionador de materiales y/o trasportador de personal de apoyo en cualquier modalidad de transporte.
2	Suministro de combustibles en el mar	Aprovisionador de combustibles a buques, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes, para su consumo.
3	Recepción, tratamiento y/o disposición de residuos y demás desechos derivados de actividades marítimas	Manejo de residuos y desechos producidos por buques, artefactos navales, o derivados de las operaciones de estructuras fijas y/o flotantes, de acuerdo lo establecido por el Convenio MARPOL-1973 u otras normas relacionadas.
4	Operaciones auxiliares abordo	Proveedor de servicios de mantenimiento que se ejecuten a bordo de buques, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes.
5	Prevención y respuesta a la contaminación en el mar.	Proveedor de servicios de prevención, preparación y atención de derrames accidentales de hidrocarburos, de sustancias nocivas liquidas al granel o de productos de operación.
6	Actividades de buceo industrial	Proveedor de servicios para realizar actividades subacuáticas de construcción, mantenimiento, limpieza, reparación, inspección, demolición, remoción, recuperación, salvamento de estructuras, naves, artefactos navales, fluviales o lacustres, filmación y fotografía submarina, entre otros.
7	Remolque, salvamento marítimo, asistencia en maniobra de practicaje y/o atención de emergencias	Proveedor de servicios de remolcadores y/o de embarcaciones de salvamento o de atención de emergencias.
8	Organizadores y/o proveedores de servicios de trasiego de hidrocarburos u otras cargas	Proveedor de servicios de almacenaje o trasiego de combustibles u otras cargas(cargas liquidas o solidas en general).
9	Practicaje	Proveedor de pilotos prácticos.
10	Transporte de pilotos prácticos	Proveedor de transporte de pilotos prácticos.
11	Diseño, cálculos y gestión de proyectos de la industria naval	Proveedores de servicios de apoyo a proyectos de la industria naval.

12	Consultorías y asesorías marítimas	Proveedores de servicios de consultoría o asesorías
		marítimas.
13	Inspección y certificación de naves, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes, fijas o submarinas	Proveedor de servicios de inspección y certificación a naves, artefactos navales, plataformas y estructuras. Inspección (de naves y/o artefactos navales): Actividad de comprobar que la nave o artefacto naval, sus aparatos y dispositivos, elementos, materiales o equipos, su tripulación, su maquinaria e instalaciones, la documentación y sus procedimientos operativos, reúnen, respecto al fin al que se destinan, las prescripciones y condiciones aplicables de la normatividad nacional e internacional vigente en el país, en materia de seguridad de la vida humana en el mar, protección del ambiente y condiciones de navegabilidad de la nave o artefacto naval. Certificación: Es el proceso que conlleva obtener un certificado específico bajo los criterios determinados en la normatividad vigente, el cual consta de un procedimiento de inspección y de la certificación propiamente dicha, acuerdo delegación de la Autoridad Marítima.
14	Inspección, certificación y homologación de sistemas o equipos	Proveedor de servicios de inspección, certificación y/o homologación de sistemas o equipos. Inspección (de sistemas o equipos): Actividad de verificar que los aparatos, dispositivos, sistemas, elementos, materiales o equipos de una nave o artefacto naval, reúnen respecto al fin al que se destinan, las prescripciones y condiciones necesarias para su funcionamiento conforme la normatividad o las mejores prácticas a nivel nacional e internacional. Certificación: Es el proceso que conlleva obtener un certificado específico bajo los criterios determinados en la normatividad vigente, el cual consta de un procedimiento de inspección y de la certificación propiamente dicha, acuerdo delegación de la Autoridad Marítima. Homologación: Contrastar el cumplimiento de la normatividad vigente referente a especificaciones o características técnicas de un sistema o equipo.
15	Fabricación, reparación y mantenimiento de sistemas y/o	Proveedores de servicios varios en la fabricación, reparación y mantenimiento de sistemas y/o equipos
equipos navales.		navales.
16	Alquiler, venta de equipos y	Proveedores de equipos y repuestos vía alquiler o venta.
	repuestos.	, , , ,
17	Centro de capacitación buceo	Proveedores de servicio de capacitación de buceo con
	industrial	propósito netamente industrial

Grupo II: Apoyo al transporte marítimo.

Empresas prestadoras de servicios asociados al transporte marítimo.

Subgrupo		Definición.			
1	Agencias marítimas Proveedor de servicios de representación de arma				
		en tierra para todos los efectos relacionados con la nave.			
2	Corredores de fletamento	Proveedor de servicios de asesoría a título de			
		intermediario al transportador marítimo de una parte, y			
		al fletador de otra, sin estar vinculado a estas.			

Grupo III: Recreación y deportes náuticos.

Empresas que presten servicios de carácter recreativo y/o deportivo en el mar, ya sea que utilicen naves, artefactos navales o cualquier otro equipo, así como las instalaciones para la prestación de servicios a las naves de recreo o deportivas.

	Subgrupo	Definición.		
1	Buceo deportivo y/o recreativo	Proveedor de servicios de buceo con propósitos netamente deportivos a nivel competitivo o para la práctica de actividades de diversión o entretenimiento.		
2	Actividades recreativas y/o deportes náuticos Proveedor de servicios de actividades recreativas y/o deportes náuticos en playa, costa o litoral a nivel o poencima del agua.			
3	Marinas y Clubes náuticos	Empresa que presta servicios marítimos a naves de recreo o deportivas y a sus ocupantes, con instalaciones en tierra y/o en agua.		

Grupo IV: Investigación, explotación de recursos e infraestructura en el mar.

Empresas con actividades relacionadas con la investigación marina en cualquier disciplina, o el desarrollo de trabajos de construcción, infraestructura o adecuación, en el mar, suelo o subsuelo marino.

	Subgrupo	Definición.
1	Estudios, diseños y desarrollo de	Proveedores de servicios de investigaciones técnicas –
	Investigaciones técnico – científicas	científicas con aplicación en asuntos marinos y
	en cualquier disciplina	marítimos.
2	Trabajos de ingeniería de diseño y de	Proveedores de bienes y/o servicios de diseño e
	explotación de recursos, montaje y	ingeniería para el desarrollo de proyectos de explotación
	construcción, mantenimiento y	de recursos marinos, montaje y construcción,
	desmantelamiento de	mantenimiento y desmantelamiento de infraestructura
	infraestructura fija y móvil marítima	fija y móvil marítima en los espacios marítimos (alta mar
	en los espacios marítimos	o costa afuera).

3	Trabajos de ingeniería de diseño en	Proveedores de servicios de diseño e ingeniería para el
	dragados, erosión costera,	desarrollo de proyectos de dragados, erosión costera,
	sedimentación, relleno, protección y	sedimentación, rellenos, protección y preservación en
	preservación de litorales y áreas	litorales y áreas costeras.
	marítimas.	

Grupo V: Industria naval.

Empresas dedicadas a la construcción y/o reparación de naves, artefactos navales, plataformas o estructuras marinas.

Subgrupo		Definición.
1	Astilleros navales	Instalación Industrial que posee un sistema de varada o puesta a flote y tiene capacidades e instalaciones para diseñar, construir, convertir, reparar, modificar, modernizar, desguazar, reciclar naves, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes o fijas en el agua, el suelo y subsuelo marinos, así como para la instalación, mantenimiento y reparación de los diferentes sistemas principales y auxiliares de las unidades mencionadas.
2	Talleres de reparaciones navales	Empresa apta para efectuar reparaciones a sistemas, equipos o partes de naves y artefactos navales.

Grupo VI: Delegación de Autoridad.

Empresas delegadas por la Dirección General Marítima para desempeñarse como Organizaciones Reconocidas (OR) u Organizaciones de Protección Reconocida (OPR).

Su	bgrupo	Definición.
1	Organizaciones reconocidas	Entidad delegada por la Dirección General Marítima para realizar reconocimientos, inspecciones, auditorias, expedir y refrendar certificados estatutarios y aprobar planes a nombre de la Administración. Empresa dedicada al cumplimiento del Código OR – OMI (requiere acuerdo de delegación).
2	Organizaciones de protección reconocidas	La Organización de Protección Reconocida (OPR) es la persona jurídica inscrita ante la Autoridad Marítima Nacional a la cual se podrá autorizar desarrollar las siguientes funciones: Evaluación de protección de los buques, Planes de protección de buques, Evaluaciones de protección de las instalaciones portuarias, Planes de protección de instalaciones portuarias y Capacitación de personal respecto de los planes elaborados por las OPR. Empresa dedicada a la asesoría a instalaciones portuarias o buques, en temas de protección marítima.

2. **Sub-Actividades:** se relacionan como sub-actividades todas aquellas actividades que conforman o se incluyen en el subgrupo enunciado.

GRUPOS		SUBGRUPOS	SUB-ACTIVIDADES
	1	Traslado de material y/o personal de apoyo a las actividades marítimas en cualquier modalidad de transporte	 Ship Chandler (Víveres, Agua, Repuestos, entre otros) Personal vía marítima Otros relacionados.
	2	Suministro de combustibles en el mar	 Por barcazas Por carrotanques En estación de Servicio Marítimo En Instalación portuaria Lubricantes al granel (carrotanques o barcaza). Otros relacionados.
I. Suministros y	3	Recepción, tratamiento y/o disposición de residuos y demás desechos derivados de actividades marítimas	 Especificar: Recepción y transporte vía marítima o terrestre. Si realiza Almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos y demás desechos industriales. Tipo de instalación (fija, móvil, flotante, mixta, (cuales)). Corriente de residuos o desecho (anexo MARPOL (I-VI), lastre o sedimentos, limpieza de casco, de astilleros o talleres, de marinas o de pesca). Se registra en als observaciones de la LEC.
servicios al sector marítimo	4	Operaciones auxiliares a bordo	 Conectores de tuberías y mangueras Pasacabos Operarios de equipo a bordo Limpieza y desgasificación de tanques Fumigación y/o desinfección de naves, Artefactos navales y estructuras offshore Otros relacionados.
	5	Prevención, preparación y respuesta a la contaminación en el mar	 Suministro de equipos de prevención, preparación y/o atención por derrames accidentales Suministro de personal o embarcaciones para atención de derrames. Suministro de entrenamiento en prevención, preparación y/o respuesta a la contaminación en el mar. Modo de empleo: en Aguas Protegidas (AP) o en Aguas no protegidas (ANP) Otros relacionados.
	6	Actividades de buceo industrial	 Trabajos de fabricación, reparación y/o mantenimiento de infraestructura sumergida Trabajos de reparación y/o mantenimiento de cascos. Reflotamiento de cascos e infraestructura sumergida. Otros relacionados.

	7	Remolque, salvamento marítimo, asistencia en maniobra de practicaje y/o atención de emergencias	 Servicios Portuarios – Servicio de asistencia en maniobras de practicaje. Servicios de remolque. Servicios de atención de emergencias. Servicios de salvamento. Servicios de apoyo en dragado, mantenimiento de instalaciones submarinas y manejo de anclas y muertos de boyas. Servicios de apoyo logístico y operacional costa afuera. Otros relacionados.
	8	Organizadores y/o proveedores de servicios de trasiego de hidrocarburos u otras cargas	 Almacenamiento de combustible u otras cargas en tierra Operaciones STS u Offshore Debunkering Otros relacionados.
	9	Practicaje	Practicaje.
	10	Transporte de pilotos prácticos	Transporte de pilotos.
	11	Diseño, cálculos y gestión de proyectos de la industria naval	 Trabajos o estudios de apoyo a astilleros o talleres de reparaciones navales. Trabajos o estudios de apoyo en la fabricación, reparación y mantenimiento industria naval. Otros relacionados.
	12	Consultorías y asesorías marítimas	 Consultorías. Asesorías marítimas. Otros relacionados.
	13	Inspección y certificación de naves, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes, fijas o submarinas	De acuerdo Resolución 931 de 2018 "Criterios para la delegación de autoridad en las Organizaciones reconocidas" (o a empresas de servicios marítimos), específicamente para certificados estatutarios, aplica acuerdo de delegación con la autoridad marítima.
	14	Inspección, certificación y homologación de sistemas o equipos	De acuerdo Resolución 931 de 2018 "Criterios para la delegación de autoridad en las Organizaciones reconocidas" (o a empresas de servicios marítimos), específicamente para certificados estatutarios, aplica acuerdo de delegación con la autoridad marítima.
	15	Fabricación, reparación y mantenimiento de sistemas y equipos navales.	 Sistemas de Propulsión. Sistemas y equipos Eléctricos Sistemas y equipos Electrónicos Sistemas y equipos Hidráulicos Sistemas y equipos Neumáticos Sistemas y equipos Mecánicos. Sistemas y equipos de Seguridad Industrial (extintores, balsas salvavidas, entre otros). Otros relacionados.
	16	Alquiler, Venta de equipos y repuestos.	 Alquiler de equipos para sistemas marinos. Venta de equipos o repuestos para sistemas marinos Otros relacionados.
	17	Centros de capacitación en buceo industrial	Formación laboral: Educación para el trabajo NOTA: Especificar de acuerdo Resoluciones de MINEDUCACION en observaciones LEC. Decreto 2888/2007

II. Apoyo al transporte marítimo	1	Agencias marítimas	 Para naves extranjeras y/o nacionales Sin límite de tonelaje o servicio. Naves pesqueras extranjeras afiliadas a empresas pesqueras colombianas, sin límite de tonelaje. hasta 3.000 toneladas de Registro Bruto. hasta 150 toneladas de Registro Bruto.
	2	Corredores de fletamento	Corredor de fletamento.
	1	Buceo deportivo y recreativo	1- Apnea2- Snorkeling3- Autónomo4- Otros relacionados
III. Recreación y deportes náuticos	2	Actividades recreativas y/o deportes náuticos	 1- Nave de recreo o deportiva 2- Esquí acuático 3- Surf 4- Piragüismo olímpico (Kayak) 5- Remo 6- Vela 7- Motonáutica 8- Kitesurf 9- Windsurf 10- Otros relacionados.
	3	Marinas y clubes náuticos	1- Marina
	3	Estudios, diseños y desarrollo de Investigaciones técnico – científicas en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos, en cualquier disciplina	2- Club náutico 1- Oceanografía 2- Batimetría
IV. Investigación,	1		 3- Hidrografía 4- Termografía 5- Prospección de recursos no bióticos 6- Laboratorios de análisis químico 7- Meteorología 8- Otros relacionados.
explotación de recursos e infraestructura en el mar	2	Trabajos de ingeniería de diseño y de explotación de recursos, montaje y construcción, mantenimiento y desmantelamiento de infraestructura fija y móvil marítima en los espacios marítimos.	 Plataformas de exploración Oleoductos y monoboyas Cables y emisarios Ayudas a la navegación y Boyas Actividades de apoyo OFFSHORE Otros relacionados.
	3	Trabajos de ingeniería de diseño en dragados, erosión costera, sedimentación, relleno, protección y preservación de litorales y áreas marítimas.	1- Dragados2- Relimpias3- Rellenos4- Otros relacionados.
	1	Astilleros navales	 De materiales metálicos. De materiales PRFV. Desguace. Construcción, reparación o modificación Otros relacionados.
V. Industria naval	2	Talleres de reparaciones navales	 De materiales metálicos. De materiales PRFV. Metalmecánica Soldadura y Pailería Motores de Combustión y Sistemas de potencia Electricidad, Control Automático y Refrigeración Electrónica y comunicaciones Dispositivos de Salvamento Seguridad Contraincendios Otros relacionados.

VI. Delegación de Autoridad	1	Organizaciones reconocidas	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9.	Reconocimientos, auditorías e inspecciones. Expedición, refrendo y/o renovación de los certificados estatutarios, de conformidad con la legislación nacional aplicable o en su defecto por lo establecido en los convenios internacionales adoptados por el país, de acuerdo con lo delegado en el Acuerdo Oficial. Expedir y/o renovar el certificado de tiro de bolardo (Bollard pull) y potencia de motores. Suspensión o revocación de los certificados estatutarios. Expedición de certificados estatutarios definitivos, condicionales e interinos, que no sean de expedición exclusiva de la Dirección General Marítima. Expedición de documentos de cumplimiento. Aprobación de planos, manuales, planes y cartillas. Elaboración y revisión de cálculos. Expedición de certificados de exención, previa autorización de la Dirección General Marítima. Realización de pruebas y/o ensayos y la expedición de los correspondientes informes o certificados. Gestionar la matrícula de naves y artefactos navales.
	2	Organizaciones de protección reconocidas	1. 2. 3. 4. 5.	Evaluación de protección de los buques Planes de protección de buques Evaluaciones de protección de las instalaciones portuarias Planes de protección de instalaciones portuarias Capacitación de personal respecto de los planes elaborados por las OPR.

3. Catalogación: las empresas serán catalogadas de la siguiente manera:

- Un literal (grupo). Un numeral (subgrupo). Sub-actividades correspondientes. Ejemplo:

Catalogación	Grupo / subgrupo / sub-actividad
I.15	Suministros y servicios al sector marítimo / Fabricación, reparación y mantenimiento de sistemas y equipos navales / Sistemas y equipos Eléctricos.
III. 3	Recreación y deportes náuticos / Marinas y clubes náuticos / Marina.
V.2	Industria naval / Talleres de reparaciones navales / Electricidad, Control Automático y Refrigeración.

- Esta catalogación se consignará en la licencia de explotación comercial.

ANEXO B

"Matriz de documentos requeridos para trámite de Licencia de Explotación Comercial"

En el siguiente cuadro se relacionan los documentos requeridos de acuerdo Grupo / Subgrupo para la expedición de la licencia de explotación comercial.

Con (x) se entiende como requerido.

		Grupo									Т									ı	ı		III			IV		١	,	٧	ī
#	Documento	Subgrupo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	1	2	1	2	3	1	2	3	1	2	1	2
1	Registro mercantil / cámara y comercio		Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х		Χ
2	Listado personal técnico y descripción de equi	pos	Χ	Х	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Х		Х	Χ	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х		
3	Concepto favorable autoridad marítima		Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Х	
4	Informe de inspección		Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	Х	Х	Χ	Х	Χ	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Х	Х	
5	Factura de pago		Х	Х	Х	Χ	Χ	Х	Х	Х	Χ	Χ	Х	Х	Χ	Χ	Х	Χ	Χ	Χ	Х	Χ	Х	Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Х	Х	Х
6	Documento de cumplimiento de la norma		Х	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ		Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ	Χ				
7	Póliza de cumplimiento			Χ				Χ	Χ			Χ			Χ	Χ			Χ	Χ		Χ		Χ	Χ		Χ	Χ	Х	Х	Χ
8	Póliza de responsabilidad civil			Χ				Χ	Χ		Χ	Χ							Χ			Χ						Χ	Х		
9	Permiso de la Ministerio de Minas y energía /	ANH.		Χ						Χ																				ш	
10	Resolución Corporación Autónoma Regional.			Χ	Χ					Χ																				ш	
11	Certificado de letras de llamada										Χ									Χ									ш	ш	
12	Certificación representante legal										Χ																		ш	\sqcup	
13	Relación de pilotos prácticos y personal admin	nistrativo									Χ																		ш	ш	
14	Escritura de constitución										Χ																		ш	ш	
15	Certificado de matrícula										Χ	Χ																	ш	ш	
16	Certificados de navegabilidad										Х	Х	<u> </u>																ш	$oldsymbol{\sqcup}$	
17	Constancia de representación legal																												ш	Χ	
18	Listado de personal de inspectores exclusivos																												ш	Χ	
19	Normas y reglamentos de la sociedad																												ш	Χ	
20	Título profesional de pregrado de ingeniería na	aval																										Х	ш	Χ	
21	Experiencia del personal responsable																												ш	Х	
22	Certificado del dominio del idioma ingles		-										-																ш	Х	
23	Tarjeta profesional CONINPA																											Х	ш	Х	_
24	Título profesional como arquitecto o ingenierí		-																										₩	Х	
25	Personal de la Dirección General Marítima ent	renados	-																										₩	Х	
26	Listado naves y artefactos navales		-																										$\vdash\vdash\vdash$	Х	
27	Sistema de gestión de calidad de la sociedad																												₩	X	
28	Modelos de certificados estatutarios		-																										$\vdash\vdash\vdash$	Х	· ·
29	Resolución de constitución como empresa de	vigiiancia																											₩	┰	X
30	Declaración representante legal Diseño e implementación del sistema de gestion	án da	-																										₩	\vdash	
31	protección marítima	on de																											1 1	ı	Χ
32	Declaración de renta del año anterior																												$\vdash \vdash$	\vdash	Х
32	Listado del personal de supervisión técnica en	nrotección																											H	\vdash	^
33	marítima	protection																											1 1	ı	Χ
34	Acreditación consultor o asesor en seguridad p	nrivada																											H	Πİ	Х
35	Certificados de estudios superiores y de exper					1	1				1	1		1															H	\dashv	Х
36													t																H		Х
37													t																H		Х
38															1					Х									\Box	\dashv	\neg
39	Certificado de la unidad de fiscalización aduan	iera																		Х										\sqcap	\neg
40	Certificado de no agenciamiento																			Х										Π	
41	Lista de naves a agenciar y contratos																			Х										T	\neg
42	Aprobación modelos y planos de diseños de na	aves y AN's.																										Χ		\sqcap	\neg
43	Resolución de concesión	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·																						Х				Х	Χ	T	
44	Resolución de MINEDUCACION (Licencia Funci	ionamiento)																	Х											T	
	X: condicional (si almacena combustibles)		•	•	•	•	•			•	•	•	•	•	•			_					•	•							

X: condicional (si almacena combustibles)

ANEXO C

"Criterios para revisión técnica documental"

En el siguiente cuadro se describen los documentos requeridos de acuerdo Grupo / Subgrupo para la expedición de la licencia de explotación comercial y sus requisitos técnicos para su aceptación. Así mismo se relaciona el grupo / subgrupo a los cuales aplica.

DOCUMENTO	REQUISITOS TECNICOS	Grupos /subgrupo
REGISTRO MERCANTIL / CÁMARA DE COMERCIO	 Fecha (tres meses máximos de expedición). Nombre ESM y NIT, tipo de sociedad. Dirección inspeccionada (sede única y/o sucursales). Objeto social (actividades marítimas solicitadas). Relación representante legal con documento de identidad. Firma documento (cámara de comercio). Se verifica el correcto registro comercial de la empresa - Dec. 019/2012. 	Todos menos grupo VI, subgrupo 1.
LISTADO PERSONAL TECNICO Y DESCRIPCION DE EQUIPOS	 Relación de personal discriminando apellidos, nombres, nro. documento, profesión y experiencia en papel membretado empresa y firmado por representante legal. Anexar documentos que certifiquen profesión y experiencia (especialmente para tripulaciones naves - licencias vigentes - competencia). Se debe acreditar estudios correspondientes a la actividad marítima solicitada. * Para el grupo V – aplica contar con un ingeniero naval. * En el caso de personas que hayan obtenido título(s) en el exterior, este o estos deberá(n) ser convalido(s) por el Ministerio de Educación Nacional. Relación equipos discriminando nombre equipo, marca, número de equipos, seriales/placa/matricula, observaciones (estado de funcionamiento, propio o arrendada, contratos por arriendo, limitaciones, etc.). para naves: documentación en regla, tipos de servicio, etc. Se verifica competencia y capacidad para la actividad o servicio marítimo solicitado - Decreto 019/2012. 	Todos menos grupo II, subgrupo 1 y grupo VI, subgrupo 1 y subgrupo 2.
CONCEPTO FAVORABLE AUTORIDAD MARITIMA	 Fecha (tres meses máximos de expedición). Nombre ESM y NIT, tipo de sociedad. Dirección lugar inspeccionado, tipo de ESM. Concepto de que la empresa inspeccionada cuenta con oficinas, documentación, personal y equipos adecuados para desarrollar la actividad solicitada. Discriminación del Grupo y subgrupo al que aplica el concepto de acuerdo Res. 0759-2020 "Catalogación ESM". Firma Concepto por parte de la autoridad marítima. Se confirma competencia y capacidad para la actividad o servicio marítimo solicitado - Decreto 019/2012. 	Todos menos grupo VI, subgrupo 2 "Organizaciones de Protección reconocidas"
INFORME DE INSPECCION	 Formato correspondiente a grupo y subgrupo. Formato correctamente diligenciado (no espacios en blanco, respuestas claras, amplias y precisas). Relación de personal técnico competente y de apoyo, y descripción de equipos (especialmente comunicaciones marítimas) de acuerdo actividad solicitada. Inspector realizara verificación del procedimiento operativo (si fuere posible) y relacionado con la actividad marítima solicitada. Concepto inspector en términos de cumple o no cumple, especificando grupo y subgrupo de acuerdo res 0759-2020 "catalogación ESM" Inspector idóneo y competente para la ESM y actividad solicitada. Fecha de informe y de inspección no mayor a tres meses. Anexos documentales y fotográficos de acuerdo ESM y actividad solicitada. 	Todos menos grupo VI, subgrupo 2 "Organizaciones de Protección reconocidas "

	e. 11	
	- Firmas del inspector, empresa y autoridad marítima. Se verifica competencia y capacidad para la actividad o servicio marítimo solicitado - Decreto 019/2012.	
FACTURA DE PAGO	 Fecha, valor (tarifa de acuerdo actividad solicitada), referencia, comprobación o timbre de pago, depositante, beneficiario, radicado. De acuerdo RES 227-DIMAR/2019 (Inspección y tramite LEC). Practicaje y OPR se rigen por Ley 658/01 y RES 502-17 DIMAR, respectivamente. 	Todos.
DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA	 Documento de cumplimiento de la Norma Nacional Sobre Gestión de la Seguridad Operacional de Naves y Artefactos Navales, y prevención de la contaminación para empresas operadoras de embarcaciones (Res. 499/2018), o Copia radicado entrega manual NGS a Dimar, o Documento de certificación en el que manifiesta que no operará naves o artefactos navales, o certificación de Dimar que no le aplica la Res. 499/2018 Vigente, correspondiente a ESM solicitante, correspondiente a naves propias (en caso de naves arrendadas anexar contratos). 	Todos menos grupo II subgrupo 1, grupo V y grupo IV
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	 Póliza de cumplimiento de las disposiciones: los interesados constituirán a favor de la nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - una garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente inscrita ante la Superintendencia Financiera, para responder por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan su actividad. Fechas vigencia, valor póliza de acuerdo actividad solicitada), tomador (nombre ESM, NIT), beneficiario (MDN -DIMAR), firmas. De acuerdo Decreto 019/2012 - Res. 262/2019 — Res. 133/2004 (I-16: OPR) - Res. 323/2004 (II-1: Agencias marítimas) 	Solo grupo/subgrupo: I-2, I-6, I-7, I-13, I-14, I-17, II-1, III-1, III-3, IV-1, IV-3, V-1, V-2. IV-1 y IV-2
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	 Póliza de responsabilidad civil extracontractual: los interesados constituirán a favor de la nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima y/o terceros afectados una garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente inscrita ante la Superintendencia Financiera, para responder por los daños que se ocasionen por la contaminación súbita o imprevista en el ejercicio de la actividad. Fechas vigencia, valor póliza de acuerdo actividad solicitada), tomador (nombre ESM, NIT), beneficiario (MDN -DIMAR), firmas. De acuerdo Decreto 019/2012 - Res. 262/2019 - Res. 281/2012 (I-9: solo Practicaje) 	Solo grupo/subgrupo: I-2, I-6, I-7, I-9, I-17, III-1 y V-2.
PERMISO DE MINMINAS / ANH	 Copia del permiso de la dirección de hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, para entrada en operación de la planta de abastecimiento y para transportar, almacenar, mezclar y distribuir hidrocarburos. Aplica Empresas de Suministro de Combustibles en el mar. vigente, correspondiente a ESM y/o sus naves (naves arrendadas anexaran contratos respectivos). De acuerdo Dec. 1056/53 art. 212, 213 y 214 y Dec. 4299/05 cap. 4, 5, 6, 7 y 9. 	Solo grupo I - subgrupos 2 y 8.
RESOLUCION CAR	 Copia de la resolución de la corporación autónoma regional, mediante la cual se autoriza el transporte, distribución y suministro de combustibles previa aprobación de la licencia ambiental, del plan de manejo ambiental de las operaciones portuarias o presentación del plan de contingencia (lo que aplique de acuerdo alcance actividades). Aplica Empresa de Suministro de Combustibles en el mar o de trasiego (si almacena); recepción, tratamiento y/o disposición de residuos y demás deshechos. Vigente, correspondiente a ESM y/o sus naves (naves arrendadas o ESM subcontratadas anexaran contratos respectivos). De acuerdo Dec. 050/18 art.6, Dec. 1076/15 - art 2.2.3.3.4.14. y Dec. 4728/10 - art. 3. 	Solo grupo/subgrupo: I-2, I-3 y I-8.
CERTIFICADO DE LETRAS DE LLAMADA	 Fecha, vigencia, nombre Empresa / naves, firmado, equipos autorizados relacionados en informe de inspección (en funcionamiento). De acuerdo Resolución 115/2013 MINTIC y Resolución DIMAR 261/2016. 	Solo grupo/subgrupo: I-9 y II-1.
CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	- Certificación expresa elaborada por el representante legal, en donde certifique que los pilotos prácticos y el personal administrativo con el que	Solo grupo/subgrupo I-9.

cuenta es suficiente para atender las necesidades de la empresa.	ı	
De acuerdo Decreto 3703/2007 Art. 13		
RELACIÓN DE PILOTOS PRÁCTICOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO - Relación de pilotos prácticos al servicio de la empresa y del per administrativo, el cual debe ser suficiente en número para atend necesidades de la sociedad, especialmente en lo referente a la ate permanente en la estación de pilotos, quienes deben adecuadamente capacitados y entrenados en procedimientos y accio ser adoptadas, especialmente en casos de emergencia. De acuerdo Ley 658/2001 Art. 48 Núm. 4 . Decreto 1466 /2004 Cap. 3 34a. y circular 20200010 del 03/02/2020	der las ención estar ones a	Solo grupo I- subgrupo 9
- Estatutos internos de la empresa contenidos en la escritur constitución. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 658/2001 Art. 48 Núm. 5	ra de	Solo grupo I- subgrupo 9 .
- Fotocopia del certificado de matrícula vigente de las embarcacione van a utilizarse para el transporte de pilotos (responsabilidad Capitanía de Puerto). CERTIFICADO DE MATRÍCULA De acuerdo Ley 658/2001 — Cap. XI - De las empresas de practicaje y licencia de explotación comercial. Artículos #49, #57 y #58. Resolución DE 2011 - "Especificaciones técnicas, equipos y elementos - lanch pilotos".	de la de la ón 672	Solo grupo I- subgrupo 9 y subgrupo 10
CERTIFICADOS DE NAVEGABILIDAD CERTIFICADOS DE NAVEGABILIDAD CERTIFICADOS DE NAVEGABILIDAD CAPITANIA de Puerto). De acuerdo Ley 658/2001 — Cap. XI - De las empresas de practicaje y licencia de explotación comercial. Artículos #49, #57 y #58. Reso 672/11 - "Especificaciones técnicas, equipos y elementos - lanch pilotos".	de la de la de la	Solo grupo I- subgrupo 9 y subgrupo 10
- Constancia manifestando que mantiene en el país representación permanente, expedida por la sede principal de la Sociedad, co dirección completa en Colombia. De acuerdo Resolución No 931 de 2018, artículo 2.4.5.3. # 2	-	Solo grupo VI- subgrupo 1
LISTADO DE PERSONAL DE para el ejercicio de sus actividades, con sus respectivas hojas de sanexos. De acuerdo Resolución No 931 de 2018, artículo 2.4.5.3. #3		Solo grupo VI- subgrupo 1
- Copia de las normas y reglamentos de la Sociedad para la constru clasificación, reparación, reconocimiento y certificación de artefactos navales y otras estructuras emplazadas en el mar. De acuerdo Resolución No 931 de 2018, artículo 2.4.5.3. # 4.	- 1	Solo grupo VI- subgrupo 1
TITULO PROFESIONAL DE PREGRADO DE INGENIERIA NAVAL - Soportes de que el personal responsable de inspección y certificación Sociedad de Clasificación tiene título profesional de pregrad ingeniería naval o afines, otorgado por una institución de ense superior reconocida en Colombia o título homologado si es de institución extranjera; o título profesional de pregrado otorgado por institución marítima o náutica de enseñanza superior reconocida Colombia o título homologado si es de una institución extranjera.	do en eñanza e una or una	Solo grupo VI-1 y grupo V-1
De acuerdo Resolución No 931 de 2018, artículo 2.4.5.7, #1 y #2.	n da la	
	años abores ad de lizar y	Solo grupo VI- subgrupo 1
De acuerdo Resolución No 931 de 2018, artículo 2.4.5.7, #1 y #2. - Soportes de que el personal responsable de inspección y certificación Sociedad de Clasificación tiene experiencia mínima de cinco (05) como inspector marítimo, con una Sociedad de Clasificación IACS. - El personal que preste ayuda en el desempeño de las la reglamentarias tendrá los estudios, la formación y la capacida supervisión que corresponda con las tareas que se le autoriza real con experiencia mínima de tres (3) años.	años abores ad de lizar y n de la inglés,	• .

CONINPA	Sociedad de Clasificación tiene tarjeta profesional CONINPA vigente. De acuerdo Resolución No 931 de 2018, articulo 2.4.5.7, #5.	grupo V-1
TITULO PROFESIONAL COMO ARQUITECTO O INGENIERIA NAVAL Y EXPERIENCIA DE 5 AÑOS	 Soportes de que el personal autorizado por la Sociedad de Clasificación para la asignación y marcación de las líneas de carga y/o firmar planos a su nombre, cuenta con título profesional como arquitecto o ingeniero naval y con experiencia mínima de cinco (05) años. De acuerdo Resolución No 931 de 2018, Artículo 2.4.5.7, Parágrafo 1°. 	Solo grupo VI- subgrupo 1
LISTADO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA	 Listado de personal de la Dirección General Marítima entrenados en el período anterior. De acuerdo Resolución 931 de 2018 - artículo 2.4.5.8 #1 literal a. "Proveer anualmente entrenamiento al personal que designe la Dirección General Marítima", o documento de no entrenamiento por ser un trámite de inscripción. 	Solo grupo VI- subgrupo 1
LISTADO NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES	 Documento digital con la información de las naves y artefactos navales de bandera colombiana registrados por la Sociedad. De acuerdo Resolución No 931 de 2018, Artículo 2.4.5.8, numeral 5. 	Solo grupo VI- subgrupo 1
SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DE LA SOCIEDAD	- Soportes (Ente Certificador o Auditoría Interna) implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Sociedad de Clasificación. De acuerdo Resolución No 931 de 2018, Artículo 2.4.5.8, numeral 12.	Solo grupo VI- subgrupo 1
MODELOS DE CERTIFICADOS ESTATUTARIOS	- Modelos de los certificados estatutarios que expide la sociedad de clasificación a nombre de la Dirección General Marítima De acuerdo Res. No 576/2013 y Res. No 931/2018, Artículo 2.4.5.8, numeral 6.	Solo grupo VI- subgrupo 1
RESOLUCION DE CONSTITUCION	 Estar constituida como empresa de vigilancia y seguridad privada o como empresa de asesoría y consultoría en seguridad ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De acuerdo decreto ley 356 de 1994. Decreto 730/2004, artículo 41, numeral Decreto 1070 de 2015, Título 6, Capitulo 1, Sección 2, Artículos 2.4.6.1.2.6.y 2.4.6.1.2.7., Capitulo 5, Artículos del 2.4.6.5.1. al 2.4.6.5.5. y lo contemplado en el código PBIP, Parte B, Numeral 4.5. 	Solo grupo VI- subgrupo 2
DECLARACION REPRESENTANTE LEGAL	 Declaración del representante legal, respecto que los miembros de los órganos de dirección no están incursos en causal de incompatibilidad o inhabilidad constitucional o legal y/o sanción profesional. De acuerdo decreto 730/2004, artículo 41, num. 3. Decreto 1070 de 2015 	Solo grupo VI- subgrupo 2
DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE PROTECCION MARITIMA	- Documentación del diseño e implementación de un sistema de gestión procedimental para la elaboración de evaluaciones y planes de protección. De acuerdo Decreto 730/2004, artículo 41, num. 4. Decreto 1070 de 2015.	Solo grupo VI- subgrupo 2
DECLARACION DE RENTA DEL AÑO ANTERIOR	- Copia de la declaración de renta del año anterior. De acuerdo Resolución 133/2004, art. 1. Decreto 1070 de 2015	Solo grupo VI- subgrupo 2
LISTADO DEL PERSONAL DE SUPERVISION TECNICA EN PROTECCION MARITIMA	- Listado de personal competente y suficiente de supervisión, evaluación técnica e inspección al servicio de la empresa. Se deben anexar las certificaciones respectivas del personal relacionado. De acuerdo Decreto 730/2004, artículo 41, numeral 6. Decreto 1070 de 2015	Solo grupo VI- subgrupo 2
ACREDITACION CONSULTOR O ASESOR EN SEGURIDAD PRIVADA	 Del personal de la preparación de Evaluaciones de Protección y Planes de Protección Copia de acreditación como consultor o asesor en seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. De acuerdo Decreto 730/2004, artículo 41, numeral 6. Decreto 1070 de 2015 	Solo grupo VI- subgrupo 2
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA MINIMA Y CAPACITACION	 Del personal de la preparación de Evaluaciones de Protección y Planes de Protección Certificados de estudios de título profesional universitario expedido por una institución reconocida por el ICFES. Certificados que acrediten una experiencia mínima de diez y ocho (18) meses en el área de puertos y buques. Certificados que acrediten una experiencia mínima o capacitación de seis (6) meses en gerencia o manejo de sistemas de gestión o áreas afines De acuerdo Decreto 730/2004, artículo 41, numeral 6.1 - literal b. Decreto 1070 de 2015 	Solo grupo VI- subgrupo 2
CERTIFICADO CURSO OMI DE	- Del personal de la preparación de Evaluaciones de Protección y Planes de	Solo grupo VI- subgrupo 2

PROTECCION MARITIMA	Protección				
	- Certificados de Cursos Modelo OMI 3.19, 3.20 y 3.21 de protección				
	marítima.				
	De acuerdo Decreto 730/2004, artículo 41, numeral 6.1 - literal d. Decreto				
	1070 de 2015				
DECLARACION JURADA	- Declaración jurada del representante legal donde manifieste no ser	Solo grupo II-			
REPRESENTANTE LEGAL	empresario de transporte y se compromete a no serlo.	subgrupo 1.			
KEPKESENTANTE LEGAL	De acuerdo Código de Comercio Libro Quinto de la Navegación Art. 1491 #6	Subgrupo 1.			
	- Certificado expedido por la Subdirección de Fiscalización Aduanera de la				
	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con competencia en el				
CERTIFICADO UNIDAD DE	lugar donde va a funcionar la Agencia en donde conste que no han sido	Solo grupo II-			
FISCALIZACIÓN ADUANERA	sancionados por delitos o violaciones al régimen aduanero.	subgrupo 1.			
	De acuerdo Código de Comercio Libro Quinto de la Navegación Art. 1491				
	#2				
CERTIFICADO DE NO	- Certificado en el cual conste que no ha agenciado naves sin matrícula	Solo grupo II-			
AGENCIAMIENTO	expedido por la capitanía de puerto respectiva.	subgrupo 1.			
	De acuerdo Código de Comercio Libro 5to de la Navegación Art. 1491 #3 y # 7				
LISTA DE NAVES A AGENCIAR Y	- Lista de naves que va a agenciar y copia de los contratos de	Solo grupo II-			
CONTRATOS	agenciamiento.	subgrupo 1.			
ADDODACIONIAGODELOS V	De acuerdo Código de Comercio Libro quinto de la Navegación Art. 1491 # 5				
APROBACION MODELOS Y PLANOS DE DISEÑO DE NAVES Y	- Relación de proyectos (modelos o planos de diseños) de construcción de	Solo grupo V –			
	naves o Artefactos navales autorizados por la Dirección General Marítima.	subgrupo 1.			
AN'S.	De acuerdo RES 509/2016 – Cap. II – Art. 11. - Copia de la resolución de concesión para el uso y goce de bienes de uso				
	público o certificación de la Capitanía de Puerto de no ocupación de bien				
RESOLUCION DE CONCESION	de uso público.	Solo grupo/subgrupo:			
RESOLUCION DE CONCESION	De acuerdo Decreto Ley 2324/84, Título II artículo 5 numeral 21 y Título IX	III-3, V-1 y V-2.			
	artículo 166. Resolución 489/2015.				
	- Copia de los actos administrativos o resoluciones de Min-educación donde				
	se le aprueba su licencia de funcionamiento como Institución Educativa-				
RESOLUCION DE	Educación para el trabajo y obtiene el registro del programa de	Solo grupo/subgrupo			
MIN-EDUCACION	Capacitación en buceo Industrial,	I-17			
	De acuerdo Decreto 2888/2007 (En su totalidad).				

ANEXO D

"Criterios para establecer jurisdicción"

Como jurisdicción se entiende el área en donde la empresa de servicios marítimos acuerdo su catalogación establecida en la licencia de explotación comercial, puede realizar su actividad marítima comercial. Por lo cual la empresa podrá solicitar la expedición de las licencias de explotación comercial del mismo grupo/subgrupo ante cada Capitania de puerto para desarrollar actividades marítimas de jurisdicción local.

De acuerdo el grupo / subgrupo y sus requisitos para la expedición de la licencia de explotación comercial se establece esta área, teniendo en cuenta la competencia de la empresa, de sus equipos, personal y lo autorizado por otras instituciones gubernamentales (Ministerio de minas, corporaciones autónomas regionales, concesiones, entre otras).

En el siguiente cuadro se relaciona el grupo y subgrupo, la jurisdicción en el cual sería autorizada la licencia de explotación comercial y los limitantes que podrían modificar dicha jurisdicción.

GRUPOS		SUBGRUPOS	JURISDICCION	LIMITANTES
	1	Traslado de material y/o personal de apoyo a las actividades marítimas en cualquier modalidad de nave o artefacto naval reconocido	LOCAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico) e instalaciones portuarias autorizadas
	2	Suministro de combustibles en el mar.	LOCAL	Permisos Corporación Autónoma Regional / Ministerio de minas / Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
	3	Recepción, tratamiento y/o disposición de residuos y demás desechos derivados de actividades marítimas	LOCAL	Permisos Corporación Autónoma Regional / naves (si aplicase)
	4	Operaciones auxiliares a bordo	LOCAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico) e instalaciones portuarias autorizadas
	5	Prevención y respuesta a la contaminación en el mar	NACIONAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
I Suministros y	6	Actividades de buceo industrial	NACIONAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
servicios al sector marítimo	7	Remolque, salvamento marítimo, asistencia en maniobra de practicaje y/o atención de emergencias	NACIONAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
	8	Organizadores y/o proveedores de servicios de trasiego de hidrocarburos u otras cargas	LOCAL	Permisos Corporación Autónoma Regional / naves (si aplicase)
	9	Practicaje	LOCAL	Pilotos especializados canal / certificado de letras de llamada.
	10	Transporte de pilotos prácticos	LOCAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
	11	Diseño, cálculos y gestión de proyectos de la industria naval	NACIONAL	No tiene
	12	Consultorías y asesorías marítimas	NACIONAL	No tiene
	13	Inspección de naves, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes, fijas o submarinas	NACIONAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
	14	Inspección, certificación y homologación de sistemas o equipos	NACIONAL	No tiene

GRUPOS		SUBGRUPOS	JURISDICCION	LIMITANTES
	15	Fabricación, reparación y mantenimiento.	NACIONAL	No tiene
	16	Alquiler, venta de equipos y repuestos	NACIONAL	No tiene
	17	Centro de capacitación en buceo Industrial	LOCAL	Resolución de Min-educación (Licencia de Funcionamiento).
II Apoyo al	1	Agencias marítimas	LOCAL	Certificado de letras de llamada e instalaciones autorizadas
transporte marítimo	2	Corredores de fletamento	NACIONAL	No tiene
III	1	Buceo deportivo y recreativo	LOCAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
Recreación y deportes	2	Actividades recreativas y/o deportes náuticos	LOCAL	Tipo de naves o artefactos navales
náuticos	3	Marinas y clubes náuticos	LOCAL	Resolución de concesión de bien de uso público (si aplica) - instalaciones.
	1	Estudios, diseños y desarrollo de Investigación técnico – científica en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos, en cualquier disciplina	NACIONAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
IV Investigación, explotación de recursos e infraestructur a en el mar	2	Trabajos de ingeniería de diseño y de explotación de recursos, montaje y construcción, mantenimiento y desmantelamiento de infraestructura fija y móvil marítima en cualquier espacio marítimo	NACIONAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
	3	Trabajos de ingeniería de diseño en dragados, erosión costera, sedimentación, relleno de litorales y áreas marítimas, protección y preservación de litorales	NACIONAL	Tipo de naves (tipo de servicio y tráfico)
V Industria	1	Astilleros navales	LOCAL	Resolución de concesión bien de uso público (si aplica) - instalaciones.
naval	2	Talleres de reparaciones navales	LOCAL	Resolución de concesión bien de uso público (si aplica) - instalaciones.
	1	Organizaciones reconocidas/ OR	NACIONAL	No tiene
VI Delegación de autoridad	2	Organizaciones de protección reconocidas - OPR	LOCAL	Jurisdicciones locales de acuerdo Resolución de constitución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada